



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

5518

Corrientes,

10 NOV 2011

ORDENANZA N°

VISTO:

El expediente N° 1663-D-11 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la necesidad de adecuar e introducir modificaciones al Código de Planeamiento Urbano - Ordenanza 1071, Y;

CONSIDERANDO

Que, es objetivo expreso del Código de Planeamiento Urbano "asegurar la preservación y mejoramiento del medio ambiente mediante una adecuada organización de las actividades en el espacio, a través de la creación de condiciones físico- espaciales que posibiliten satisfacer, al menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento y servicios esenciales.

Que, se observa una contradicción en la Planilla N° 3: "Usos según Distritos": Actividad: Industria – Tipo 1, cuando se permite en el Distrito de Equipamiento 2 (industrial, comercial, mayorista y servicios a escala urbana) y en tanto en observaciones se indica su localización en Área Rural.

Que, actividades tales como la curtiembre o curtidurías y talleres de acabado faenado de ganado vacuno y caballo, aves, conejos, y o similares identificados en el código de planeamiento en planilla N°5 con los índices 31111/12 y 3231 al 3233 tienen externalidades que impactan de manera negativa afectando de manera particular al entorno inmediato.

Que, dada la proximidad de localización del Distrito E2 a distritos de uso residencial, es necesario tener especial cuidado en cuanto al tipo de usos que se habrán de autorizar.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Art 43° inc.16 presentar proyectos de ordenanzas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: APROBAR la modificación de las Planillas N° 3- Hoja 3 y N° 4- Hoja 1: "Usos según Distritos", conforme se grafica en los Anexos I y II respectivamente, que forman parte de la presente.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
 /la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ
 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Lic. MINIA CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

3//

Corrientes,

10 NOV 2011

5518

ORDENANZA N°

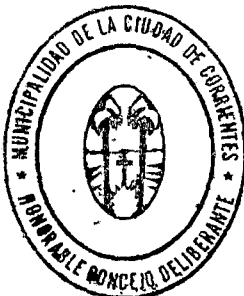
ANEXO II

PLANILLA N° 4 - USOS SEGUN DISTRITOS - REFERENCIAS - Hoja 1

Texto según ordenanza N° 4845

Planilla N°	USOS SEGUN DISTRITOS
Referencias	Características de la localización
●	Permitido
I	Permitido, con las restricciones del distrito para uso residencial.
●	Permitido, exclusivamente aquellas actividades industriales grado de molestia 3 con superficie mayor a 200m2 (no permitidas en E1 por limitación de superficie).
○	Permitido con limitación de superficie cubierta
∅	Permitido con limitación de superficie en el predio
●	Una vivienda por parcela como máximo y sólo como uso complementario
●●	Condicionado a la aprobación de la Autoridad de Aplicación en función de usos existentes no compatibles
●	Condicionado a la aprobación de la Autoridad de Aplicación en función de usos existentes no compatibles.
X	Solo en esquinas.
S	La Autoridad de Aplicación resolverá la conveniencia de su localización
Λ	Solo cuando se verifique actividad comercial, financiera y/o administrativa exclusiva Según plano anexo III Texto según Ordenanza 3604
Y	Exclusivamente Avenidas Independencia Armenia, Libertad, Maipú exceptuando los nudos circulatorios donde queda prohibida la localización -Ruta Nacional N°12- La Autoridad de aplicación resolverá la conveniencia de su localización. (Texto según Ordenanza 3604).
Ω	Para el Distrito Re3 exclusivamente, en el área comprendida entre: la intersección de la Av. Costanera Gral San Martín y la Av. Costanera Juan Pablo II, siguiendo hasta su intersección con la Av. Jorge Romero (continuación de Av. Tte Ibañez), siguiendo por esta hasta su encuentro con Pasaje Morgan; de allí hacia el norte continuando por la misma hasta su intersección con la calle Necochea, siguiendo por esta hacia el oeste hasta la calle Cerrito, de allí hacia el norte, hasta su intersección con la calle Lavalle, continuando por esta hacia el oeste hasta su encuentro con la Av. Juan Pablo II. En las calles Cerrito, Necochea y Pje Morgan se tomar en cuenta como límite las parcelas frentistas de ambas aceras.
w	Idem Ω y en el resto del distrito Re3, la Autoridad de aplicación resuelve condicionado a la conveniencia de su localización.
U	Exclusivamente en Ee2 y Ee28
+	Excepto en lotes baldíos.
Z	Exclusivamente Avenida Armenia, Independencia, Maipú y Alta Gracia.
Referencias	FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO (F.O.S.)
≡	Según normas técnicas para la función
≡≡	Según normas técnicas para la función y especiales, acordes con características del distrito a definir por la Autoridad de aplicación.
≡≡≡	Resultante de aplicar las normas del tejido.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Lie. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes